

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001130

Fecha: 27 de febrero de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0266/11/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 6,7 y 8

Número total de páginas de la autorización: 14

Número consecutivo en páginas: 0177697 al 0177710

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
MIGUEL ÁNGEL LIMA POSADA REPRESENTANTE LEGAL GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. Carretera Estatal Progreso-Apaxco Km 0.1 Col. El Salitre C.P. 55660, Apaxco de Ocampo, Estado de México Tel. (599)998 4854 E-mail: miguel.lima@geocycle.com	Ciudad de México, a 27 FEB 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007617 de fecha 26 de septiembre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-IV-37-17 (Prórroga) a favor de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco en el Estado de México, con vigencia de 10 años.
- Que mediante diversos similares, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-IV-37-17 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0007617 de fecha 26 de septiembre de 2017, consistentes en modificación en la descripción del proceso y redacción de las condicionantes 6 y 10 en su Autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0002282 de fecha 26 de marzo de 2019 y DGGIMAR.710/0005141 de fecha 27 de junio de 2019.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de noviembre de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0266/11/23 la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** solicita modificación por ampliación de residuos en su Autorización número 15-IV-37-17 (Prórroga) para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.710/005141 de fecha 27 de junio de 2019.
- Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/008215 de fecha 22 de diciembre de 2023, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 29 de enero de 2024, registrado con número DGGIMAR-00189/2401, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)**, presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/008215, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Instrumento No. 43,558, Libro 1087, de fecha 06 de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en el Distrito Federal, mediante el cual se protocoliza el cambio de denominación y su subsecuente reforma a los estatus sociales y cuyo objeto social ampara la actividad realizada.
- Instrumento No. 183,946 de fecha 05 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 en la Ciudad de México, mediante el cual se acredita al C. Miguel Ángel Lima Posada como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08016 de fecha 23 de noviembre de 2015 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autoriza el proyecto "Operación de la planta Ecoltec Apaxco (I y II), acciones de operación para el reciclaje de residuos peligrosos y de manejo especial, así como servicios de destrucción fiscal de recipientes" en su planta ubicada en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco, en el Estado de México.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05463 de fecha 27 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto "Operación de la planta Ecoltec Apaxco (I y II), acciones de operación para el reciclaje de residuos peligrosos y de manejo especial, así como servicios de destrucción fiscal de recipientes", contenido en el resolutivo S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08016 de fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual se autoriza el cambio de razón social de Ecoltec, S.A. de C.V. a d **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06431 de fecha 30 de agosto de 2016, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se corrige el resolutivo SGPA/DGIRA/DG/05463, precisando que dicha modificación es de la planta APAXCO.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02196 de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto "Operación de la planta Ecoltec Apaxco (I y II), acciones de operación para el reciclaje de residuos peligrosos y de manejo especial, así como servicios de destrucción fiscal de recipientes", contenido en el resolutivo S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08016 de fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual se autorizan diversas modificaciones al proyecto referido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG-00194-22 de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto "Operación de la planta Ecoltec Apaxco (I y II), acciones de operación para el reciclaje de residuos peligrosos y de manejo especial, así como servicios de destrucción fiscal de recipientes", contenido en el resolutivo S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08016 de fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual se autoriza la modificación a la estructura del área de recepción y descarga de residuos industriales, autorizadas en el resolutivo referido.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG-03112-23 de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto "Operación de la planta Ecoltec Apaxco (I y II), acciones de operación para el reciclaje de residuos peligrosos y de manejo especial, así como servicios de destrucción fiscal de recipientes", contenido en el resolutivo S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08016 de fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual se autoriza el remplazo de la trituradora ELDAN por la VECOPLAN y la actualización del sistema contra incendios, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos para la elaboración de combustible formulado tales como:

Aceite con agua	Efervescentes caducos o fuera de especificación	Materias primas o insumos caducos o fuera de especificación sólidas
Aceite concentrado	Elemento filtrante contaminado con o sin metal	Medios de contraste obsoletos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
---	--	--

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	---

Aceite contaminado	Enantato de prasterona caduco o fuera de especificación	Merma de proceso
Aceite de automotor usado o gastado	Endurecedor usado o gastado	Mezcla de alcoholes
Aceite de corte	Envases de propelentes vacíos y llenos	Monoestearato de glicerilo
Aceite de lubricación usado o gastado	Equipo de protección personal contaminado con sustancias peligrosas (EPP)	Muestras de laboratorio obsoletas
Aceite de separador de grasas y aceites de PTAR	Escamas de pintura	Natas de pintura o tinta
Aceite dieléctrico (Libre de BPC)	Estándares o reactivos de laboratorio caducos líquidos	Óxido de aluminio contaminado
Aceite gastado de lapping	Estándares o reactivos de laboratorio caducos sólidos	Óxido de silicio contaminado
Aceite gastado de temple	Fibra sucia o contaminada	Pasta de monómero contaminado o sucio
Aceite hidráulico usado o gastado	Filtro de celulosa contaminado o sucio	Pasta de poliuretano usado o gastado
Aceite quemado	Filtro de aceite usado o sucio	Pegamento usado o gastado
Aceite refrigerante	Filtro de cabina contaminado o sucio	Pigmento residual para neumáticos
Aceite residual	Filtro de extractores	Pintura caduca o contaminada o pulverizada o en polvo
Aceite sucio	Filtros agotados o saturados	Pintura de aceite
Aceite térmico	Filtros con lodos de elpo-fosfato	Pintura epóxica
Aceites ligeros	Filtros contaminados con sustancias peligrosas	Plastificante residual para neumáticos
Acetato de potasio	Filtros graf usados o saturados	Policarbonato sucio o contaminado
Ácido isoftálico contaminado o sucio	Finos metálicos	Poliestireno sulfónico o poliestireno de amonio cuaternario (resina mixta)
Ácido tartárico	Flexibolsas impregnada con poliol	Polipropilenglicol usado o sucio
Ácido tereftálico contaminado o sucio	Fotopolímero usado o gastado	Polvo de aluminio
Ácidos minerales oxidantes	Gel refrigerante	Polvo de barrenado
Ácidos orgánicos débiles	Glicol sucio	Polvo químico de extintor
Ácidos que no presentan características corrosivas	Granalla usado	Polvo seco de corte usado o sucio
Adhesivo de infusión	Grasa lubricante usada o gastada	Producto no conforme o caduco líquido
Adhesivo usado, gastado o caduco	Grasa usada con o sin solventes	Producto no conforme o caduco sólido



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
---	--	--

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	---

Aerosoles que contuvieron pintura	Hidroxibenzoato de propilo caduco o fuera de especificación	Producto terminado caduco o fuera de especificación
Agente aglutinante usado o gastado	Impermeabilizante usado o gastado	Purga de fabricación de tintas
Agua aceitosa	Líquido corrosivo, reactivo, inflamable o tóxico	Reactivos de laboratorio líquidos caducos o fuera de especificación
Agua con aceite o laca	Líquido de frenos sucio o gastado	Reactivos de laboratorio sólidos caducos o fuera de especificación
Agua con colorante o pintura	Líquido residual de proceso	Rebaba contaminada con aceite
Agua con sedimentos	Líquido revelador gastado	Rebaba metálica contaminada o sucia
Agua contaminada	Líquidos de laboratorio	Recubrimiento de piso sucio o contaminado
Agua contaminada con hidrocarburos anticongelante, refrigerante, reactivos, solventes o desmoldante	Líquidos residuales corrosivos	Remanente de ácidos débiles
Agua de lavado, proceso, de reacción o de inyección	Líquidos residuales no corrosivos	Remanente de bases débiles
Agua residual con metales pesados	Líquidos residuales de solventes o sustancias químicas peligrosas	Residuos agentes barniz
Aislamiento contaminado	Lodo abrasivo	Residuos de aditivos
Alcohol etílico, metílico, isopropílico limpio o sucio	Lodo aceitoso o con aceite	Resina caduca o contaminada
Anticongelante o refrigerante	Lodo con poder calorífico	Resina con endurecedor
Apresto contaminado	Lodo contaminado	Resina de intercambio iónico
Arena contaminada con hidrocarburos	Lodo de filtro	Resina epóxica
Arena contaminada con sustancias peligrosas	Lodo de fosas y trincheras	Resina sólida mixta agotada
Arena de molde	Lodo de fosfato	Sal de filtro o de evaporador
Arena de sand blast	Lodo de grafito	Sanitizantes y agentes limpiadores contaminados
Arena desecante	Lodo de látex	Sarricida desincrustante
Arena sílica contaminada o sucia	Lodo de pintura	Sellador usado o contaminado
Aserrín contaminado con sustancias peligrosas	Lodo de proceso	Silicón usado o gastado
Asfalto contaminado	Lodo metálico	Lauril éter sulfato sódico (Sodium lauryl sulfate solution)
Aspartame caduco o fuera de especificación	Lodo sin poder calorífico	Sólidos contaminados con sustancias peligrosas (madera, textil, bolsa, epp, envases, cartón, papel, estopa, plásticos, pet, celulosa, fleje, manguera, hule, etc.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
---	--	--

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	---

Azufre	Lodos activados	Solución acuosa residual de laboratorio
Barniz base aceite	Lodos contaminados con hidrocarburos	Solución clorada
Barniz base agua	Lodos de boro y silicio	Solución de lavado de gases
Barniz sucio o contaminado	Lodos de combustóleo	Solvente orgánico sucio o gastado
Basura contaminada con metales	Lodos de desengrase	Solventes clorados o no clorados
Basura contaminada con sustancias peligrosas	Lodos de fresadora	Sosa cáustica usada o gastada
Benzoato de bencilo	Lodos de glicol	Suelo contaminado con hidrocarburos
Blister contaminado	Lodos de óxido de aluminio	Sustancias corrosivas ácidas
Brea usada o gastada	Lodos de tinta	Sustancias corrosivas alcalinas
Carbón activado o agotado	Lodos de torre de enfriamiento	Sustancias químicas caducas o fuera de especificación
Cartuchos de adhesivo usados	Lodos de decapado	Tecatas de látex
Colilla de soldadura	Lodos gelados	Tierra contaminada con hidrocarburos
Combustible alterno sólido triturado	Lodos metálicos	Tierra de diatomeas contaminadas o sucias
Combustible sucio	Lodos sal de filtro	Tierra y escombros contaminados con plomo y ácido
Concreto residual	Lodos y polvo de granalla	Tierras impactadas
Contenedores vacíos impregnados con sustancias peligrosas (cuñete, cubeta, tambo, tote)	Lubricantes usados o gastados	Tintas caducas o sucias
Costales vacíos de fertilizante	Materia prima alterna	Residuos de Trefilado fino de acero
Desechos químicos líquidos	Material abrasivo	Urea contaminada
Desechos químicos sólidos	Material absorbente impregnado de sustancias químicas peligrosas	Uretano sucio o gastado
Desengrasante usado o gastado	Material obsoleto	Valproato de magnesio fuera de especificación
Desmoldante usado o gastado	Materias primas o insumos caducos o fuera de especificación líquidas	Vidrio contaminado con sustancias químicas peligrosas
Dióxido de titanio		

A excepción de los listados en la Tabla 1 mediante el siguiente procedimiento:

[Redacted text block]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
--	--	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
--	--

[Redacted text block 1]

[Redacted text block 2]

[Redacted text block 3]

[Redacted text block 4]

[Redacted text block 5]

[Redacted text block 6]

[Redacted text block 7]

[Redacted text block 8]

[Redacted text block 9]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
---	---	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
---	--

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

La capacidad de reciclaje de residuos sólidos es de 73,000 toneladas anuales, para líquidos de 16,000 toneladas y 37,000 toneladas de lodos, con una capacidad total de reciclaje de 126,000 toneladas anuales de residuos peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco, en el Estado de México.

Los combustibles formulados obtenidos serán suministrados solamente a empresas autorizadas por esta Dependencia para el reciclaje energético o co-procesamiento. El combustible formulado no debe rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 2, para lo cual **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible formulado se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 7 de la presente Autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
--	---	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130
---	--

TABLA 1

Listado negativo

Bifenilos policlorados en concentración superior a 50 ppm	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano
Baterías enteras	Explosivos
Cianuros en donde éste sea el agente primario	Residuos biológico infecciosos
Circuitos y componentes electrónicos	Residuos Radioactivos
Dioxina y dibenzofuranos policlorados	Residuos del manejo de fibra de asbesto
Gases comprimidos	Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado

TABLA 2

Concentración

Característica	Líquidos	Sólidos
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 3,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	-----
Agua	≤ a 24%	≤ a 20%
pH	4 a 10	-----

Característica	Concentración
Cloro	Máximo 2%

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
---------------------------------	-------------------

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** que se ubica en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia al 26 de septiembre de 2027** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0005141 de fecha 27 de junio de 2019.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, la póliza de seguro que ampare el reciclaje de residuos peligrosos.
- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de **seis meses a partir de su generación**, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

Para realizar el conteo de este plazo, deberá considerar la fecha de generación manifestada por el generador, como lo establece el artículo referido.

6. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible formulado **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
8. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

11. En las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo; las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001130

el Estado de México, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Apaxco)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0266/11/23
DGGIMAR-00189/2401

TBM/JRL

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,

www.gob.mx/semarnat

01777710